

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Agencia de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Lunes 28 de Febrero de 1949

Núm. 48

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente, 75 céntimos.
 Ídem atrasado, 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ponferrada, para la jubilación del Secretario D. Pedro Bea Quijada, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo, conforme al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Magallón (Zaragoza), 251,25 ptas.
 Teruel, 125,50 ídem.

Ponferrada, 1.394,25 ídem.
 cuyo total de pesetas 1.771,00, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios, reintegrándose de las Corporaciones las cantidades con las que tienen que contribuir.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

León, 17 de Febrero de 1949.

El Gobernador civil interino,
Ramón Cañas

642

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vega de Infanzones, con motivo de la pensión solicitada por D.ª María de los Dolores Conejo Soto, como viuda del que fué Inspector Municipal Veterinario D. Nivardo Santos González, la Di-

rección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Llamas de la Ribera, 0,35 pesetas.
 Noreña (Asturias), 18,95 ídem.
 Onzonilla, 11,90 ídem.

Vega de Infanzones, 25,18 ídem.
 cuyo total de 56,38 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente la Junta de Mancomunidad Municipal, recaudando de los Ayuntamientos citados, para reintegrarse conforme previene el artículo 36 del Reglamento de 14 de Junio de 1935, de las cantidades que les corresponde aportar.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

León, 17 de Febrero de 1949.

643 El Gobernador civil interino,
Ramón Cañas

CIRCULAR NUMERO 2

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Santiagomillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Santiagomillas.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento, como zona infecta, el citado pueblo y zona de

inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Febrero de 1949.

674 El Gobernador civil interino,
Ramón Cañas

Servicios Hidráulicos del Norte de España

AGUAS TERRESTRES

Extracción de arenas

Don Manuel Puente López, vecino de la calle de Pregoneros número 5, en Ponferrada, solicita autorización para extraer 60 metros cúbicos de arenas del cauce del río Boeza, en términos de Campo, del expresado Ayuntamiento de Ponferrada, con destino a la venta al precio de cinco pesetas el metro cúbico.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de 30 días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETÍN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, se admitirán las reclamaciones que contra dicha extracción y tarifa se presenten en la Alcaldía de Ponferrada o en estos Servicios Hidráulicos, cuyas oficinas radican en la calle del Doctor Casal número 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 2 de Febrero de 1949.—El Ingeniero Director, (ilegible).

465 Núm. 134.—42,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

En el Mercado de Abastos sito en la Plaza del Conde, se hallan vacantes dos puestos dedicados a la venta de verduras.

Lo que se hace público, a fin de que los que lo deseen puedan solicitarlos por medio de instancia dirigida a la Alcaldía en el plazo de ocho días.

León, 21 de Febrero de 1949.—El Alcalde, J. Eguiagaray. 703

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de León.

Certifico: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 492 de 1948 a instancia de D. Francisco González Láiz, contra D.^a Nila Romero Llorente y su esposo D. Alicia Abella López y los restantes herederos desconocidos de D. Marcelo Romero, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve; el Sr. D. Aurelio Ballester Benavides, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes: de la una y como demandante D. José Muñiz Alique, Procurador en nombre y representación de D. Francisco González Láiz, mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Publio Suárez, y de la otra parte y como demandados D. Alicia Abella López y D.^a Nila Romero Llorente, mayores de edad, casados y de esta vecindad, sobre desalojo de la vivienda que ocupan en la calle de Serradores, número 5, de esta ciudad, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada en los presentes autos por D. José Muñiz Alique, Procurador en nombre y representación de D. Francisco González Láiz, mayor de edad y de esta vecindad; defendido por el Letrado D. Publio Suárez, contra D.^a Nila Romero Llorente y D. Alicia Abella López, mayores de edad, casados y de esta vecindad, debo de declarar, y declaro: 1.º Que el contrato de inquilinato del piso entresuelo izquierda de la casa número 5 de la calle de Serradores de esta ciudad, celebrado entre el demandante y D. Marcelo Romero, causante de los demandados, se resolvió al fallecimiento de dicho causante. 2.º Que en su consecuencia no ha lugar a la subrogación en dicho contrato, de los demandados, y en virtud de ello, debo

de condenar y condeno a los mismos y demás herederos que no han comparecido, a que en el plazo de seis meses que se determinan en el artículo 162 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, dejen el citado piso a la libre disposición del demandante, bajo apercibimiento de ser lanzados a su costa, y condenándoles en las causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Ballester.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto, concuerda con su original al que me remito, y para que conste, y le sirva de notificación a los herederos desconocidos de D. Marcelo Romero, expido la presente en León, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Torres.

657 Núm. 127.—78,00 ptas

Juzgado de Paz de Oencia

Don José Fernández Martínez, Secretario habilitado del Juzgado de Paz de Oencia.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en contra de José Ferreiro Martínez y otros, por roturación violenta de un terreno de la propiedad Rogelio Martínez, siendo usufructuarios Ignacio Guzmán Martínez y hermanos, todos vecinos de Oencia, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento.—En Oencia, a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, vistos por el señor Juez de Paz, D. Francisco López López, los presentes autos de juicio verbal de faltas, siendo parte el Ministerio Fiscal, tramitados a virtud de denuncia de D. Ignacio Guzmán Martínez, en contra de José Ferreiro Martínez, Antonio Rodríguez Martínez, Adoración Rodríguez Bao y Manuel Rodríguez Bao, mayores de edad y vecinos de Oencia, por roturación violenta de un prado al sitio de Donidos, término de Oencia, causando daños calculados por el denunciante en doscientas pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que, estimando la denuncia presentada por el D. Ignacio Guzmán Martínez, de acuerdo con el dictamen fiscal, debo condenar y condeno a José Ferreiro Martínez y Antonio Rodríguez Martínez, a que satisfagan al denunciante Ignacio Guzmán Martínez, la cantidad de cien pesetas, cantidad que fué tasada por los daños causados en la finca roturada, a la pena de un día de arresto menor en su domicilio y a las costas del juicio, absolviendo de la denuncia a la denunciada Adoración Rodríguez y al denunciado Manuel Rodríguez Bao.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Francisco López.—Rubricado.»

Y para que así conste y para que sirva de notificación al condenado Antonio Rodríguez Martínez, que no se ha presentado a la celebración del juicio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oencia, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo testimonio lo visa y firma el Sr. Juez.—El Secretario habilitado, José Fernández.—Visto bueno: El Juez, Francisco López. 4184

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio seguidos al amparo de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley Hipotecaria, instados por D. Bernardo Rey Lorenzana, y otros, representado por el Procurador D. José Muñiz, contra otros y D. Cipriano Martínez Mateos, vecino que fué de Banuncias, y actualmente residente en Gijón, cuyo domicilio se ignora, (hoy en ejecución de sentencia), mediante la presente cédula, de conformidad con el artículo 933 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se concede al repetido Sr. Martínez Mateos, otro término de ocho días para que presente la liquidación de frutos de las fincas objeto de dichos autos, apercibido de que si no lo verifica antes de que transcurra, habrá de estar y pasar por la que presente la parte contraria, en todo lo que no probare ser inexacta.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de requerimiento en forma legal al repetido D. Cipriano Martínez, se extiende la presente en León a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Valentín Fernández.

676 Núm. 135.—51,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Jelatura de Transportes Militares de León

Subasta del Servicio de Acarreos Interiores de esta Plaza

Publicado en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército del día cinco del actual el anuncio de subasta de los acarreos interiores de esta Plaza para el día 1.º de Marzo, se rectifica en el sentido de que tendrá lugar el día once de igual mes, a las doce horas, en el mismo lugar, rigiendo los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales que se publicaron en el citado diario.

León, 24 de Febrero de 1949.—El Jefe de Transportes, Antonio Nieto García.

753 Núm. 753.—27,00 ptas.